y alineación de la calle Ezcurdia, en su entronque con la avenida de la Victoria y calle Capua»; que también fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión del dia veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cinco. Asimismo en sesión celebrada el día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho se acordó solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de las fincas cuya certificación obra en el expediente administrativo, afectadas por el proyecto de obras citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes inmuebles han quedado determinados e individualizados, con los datos suficientes para su identificación, en la relación confeccionada al efecto, que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Que las obras que se pretenden realizar tienen por finalidad resolver el problema de ordenación y seguridad vial existente; estando fundamentada la urgente ocupación de los bienes en el

resolver el problema de ordenación y seguridad vial existente; estando fundamentada la urgente ocupación de los bienes en el hecho de tratarse de una zona de extraordinario tránsito, que aparece estrangulada y que, si normalmente cuenta con una circulación rodada de gran intensidad, ésta es ininterrumpida durante la época estival, ocasionando graves atascos y accidentes, por ser paso obligado para la playa, corridas de toros, partidos de futbol y Ferias de Muestras.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Gijón para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia que quedan determinadas en la relación obrante en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón, de las fincas determinadas en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo instruido por la Corporación, necesaria para la ejecución del proyecto de obras «Urbanización y alineación de la calle Ezcurdia, en su entronque con la avenida de la Victoria y calle Capua».

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, RODOLFO MARTIN VILLA

24798

REAL DECRETO 2324/1978, de 25 de agosto, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón, a efectos de expropiación for-zosa, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de obras «Urbanización de la avenida de Castilla, segunda fase».

Que por el Ayuntamiento de Gijón, en sesión celebrada el día ocho de mayo de mil novecientos setenta fue aprobado inicialmente el proyecto de obras de «Urbanización de la avenida de Castilla segunda fase» ratificándose por la Corporación en sesión de dos de septiembre del mismo año su aprobación provisional; aprobandose definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de trece de marzo de mil novecientos setenta y dos. Asimismo, en sesión celebrada el veintiuno de abril del corriente año, se acordó ratificar los anteriores acuerdos, iniciar el expediente de expropiación y solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa de las fincas descritas en el expresado acuerdo, cuya certificación obra en el expediente ad-

efectos de expropiación forzosa de las fincas descritas en el expresado acuerdo, cuya certificación obra en el expediente administrativo, afectadas por el proyecto de obras citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes inmuebles han quedado determinados e individualizados, con los datos suficientés para su identificación, en la relación confeccionada al efecto, que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto de obras de referencia con el fin de dar solución a la mayor brevedad al problema de ordenación vial, siendo notoria la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, ya que se trata de un punto de enclave fundamental, dentro de la población, por encontrarse situado en la intersección de avenidas importantes, constituyendo en el momento actual un tapón, con el consiguiente trastorno para-el desarrollo de su tráfico.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayunta-miento de Gijón para que utilice este excepcional procedimien-to en la ocupación de las fincas afectadas por las obras de reforencia, que quedan determinadas en la relación obrante en el expediente administrativo y concretadas en el acuerdo de la Corporación municipal de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón de las fincas determinadas en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo instruido por la expresada Corporación y en el acuerdo por ella adoptado de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho, necesaria para la ejecución del proyecto de obras de «Urbanización de la avenida de Castilla, segunda fase». lla, segunda fase.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, RODOLFO MARTIN VILLA

24799

REAL DECRETO 2325/1978, de 25 de agosto, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de obras de «Urbanización de la calle A-1», en la localidad.

Por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en sesión celebrada el día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis, fue aprobado el proyecto de ejecución de obras de «Urbanización de aprobado el proyecto de ejecución de obras de «Urbanización de la calle A-1»; que fue definitivamente aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de diecinueve de noviembro de mil novecientos setenta y seis. Asimismo, la Corporación, en sesión celebrada el día diez de julio último, acordó solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa de las fincas cuya relación obra en el expediente administrativa efectadas por el expediente del provecto de efectos de expropiación forzosa de las fincas cuya relación obra en el expediente administrativo, afectadas por el proyecto de obras citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes inmuebles han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación, en la relación confeccioneda al efecto, que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Que las obras que se pretenden realizar tienen por finalidad resolver el problema de ordenación y seguridad vial existente en aquella zona; estando fundamentada la urgente ocupación de los bienes, ya que se trata de la apertura de una importantísima

en aquella zona; estando fundamentada la urgente ocupación de los bienes, ya que se trata de la apertura de una importantisima via que se organiza, conforme al Plan de Ordenación, en un ancho de cuarenta metros con dos calles de tres circulaciones de diez coma cincuenta metros de anchura, arcén central separativo de un metro de jardinería, aparcamientos en batería de cinco metros, con un total de trescientas treinta de la mayor necesidad dada la alta densidad de edificación contemplada para la misma en el Plan.

para la misma en el Plan.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia que quedan determinadas en la relación obrante en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el Articulo unico.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) de las fincas determinadas en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo, necesarias para la ejecución del propetto de obras de «Urbanización de la calle A-1», de la lecolidade de la localidad.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, RODOLFO MARTIN VILLA

24800

REAL DECRETO 2326/1978, de 25 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Perelló, de la provincia de Tarragona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Perelló, de la provincia de Tarragona, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional viene usando como propio del Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de